



Para los Señores Pensionistas de las FF.AA.



Hacemos de su conocimiento que, a partir del año 2018, la elaboración de la Planilla de TERRORISMO, que generaba la CPMP será efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL PREVISIONAL, quienes no efectuaran descuentos crediticias de la citada planilla.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1ro. Del Decreto Ley Nro. 21021, la Caja de Pensiones Militar Policial está obligada a administrar únicamente el pago de pensiones y compensaciones; los reclamos, consultas o requerimientos referidos a los conceptos NO PENSIONABLES, deberán ser dirigidos a la DIRECCIÓN GENERAL PREVISIONAL.

Por ello, desde el 1ro de Noviembre del 2017 se inició la elaboración de las planillas de cuatro conceptos NO PENSIONABLES:

- * Racionamiento FFAA
- * Asig. Espec. de S/.100.00 al personal Militar
- * DU. 016 - 2012 LEY 28254
- * DS-293-2016 -Subsidio Postumo

Por lo tanto, los mandatos judiciales que afecten los beneficios No Pensionables y Terrorismo otorgados a los pensionistas de las Fuerzas Armadas de la Caja de Pensiones Militar Policial, deberán ser oficiados a la DIRECCIÓN GENERAL PREVISIONAL, previa gestiones con los juzgados correspondientes.

